

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES REGULADOR DE LA  
CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO URGENTE EL SUMINISTRO GANADO  
BOVINO PARA NUEVO CÓDIGO DE EXPLOTACIÓN GANADERA ES110200002819 DE  
EXPLOTACIÓN DE LOS MONTES DE PROPIOS EMPRESA MUNICIPAL S.A. (EMEMSA)  
16 05 2019**

**BASE 1ª.- OBJETO DEL CONTRATO.**

El presente pliego regula la contratación por parte del EMEMSA del "**SUMINISTRO DE GANADO BOVINO PARA NUEVO CÓDIGO DE EXPLOTACIÓN GANADERA ES110200002819 PARA EXPLOTACIÓN DE LOS MONTES DE PROPIOS EMPRESA MUNICIPAL S.A. "**

El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza administrativa y se regirá por el Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), y sus disposiciones de desarrollo, supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En el presente contrato de suministro concurren las características del art. 16 del LCSP, se adjudicará por el **procedimiento abierto urgente**, previsto y regulado en los artículos 156 a 158 del LCSP y por los artículos correspondientes del RGLCAP y mediante la aplicación de **varios criterios** de adjudicación y tramitación **urgente**.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares así como el Pliego de Prescripciones Técnicas revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente pliego de cláusulas administrativas cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

El código que le corresponde al objeto del contrato es el siguiente:

**NÚMERO DE EXPEDIENTE: GANADO BOVINO-I-2019**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 28 y 116 del LCSP, la necesidad de realizar la presente contratación se justifica en lo dispuesto en el Informe de necesidad emitido por la responsable técnica de EMEMSA de 2 de mayo de 2019.

### División en dos (2) LOTES

- Número de lotes al que puede presentar oferta cada persona licitadora [art. 99.4.a) LCSP]: Un solo lote.
- Número máximo de lotes que pueden adjudicarse a una misma persona licitadora [art. 99.4.b) LCSP]: Un solo lote.
- 

### Descripción del objeto del contrato:

N.º de Lote:	Denominación del artículo:	N.º de unidades:	Importe total en euros (IVA incluido):
1	97 UGM compuesta por vacas mayores de 24 meses de raza Retinta, cruce Retinta con Limousin y Berrenda en Colorado, toro Limousin puro y terneros.	97 UGM Ganado Bovino	138.710,00 euros
2	67, UGM compuesta vacas mayores de 24 meses de raza Retinta, cruce Retinta con Limousin y Retinta con fleckvieh o con Berrenda de Colorado, toro fleckvieh puro y terneros.	67 UGM Ganado Bovino	95.810,00 euros
		Total: 164 UGM Ganado Bovino	234.520,00 euros

Las UGM deberán contener las especificaciones técnicas requeridas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

### BASE 2ª.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de entrega del contrato dada la naturaleza de las prestaciones y las características de su financiación es la de la fecha en la que se realice la transferencia de pago.

### BASE 3ª.- PRESUPUESTO

El presupuesto máximo de la presente licitación es de DOSCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS EUROS (213.200,00€) I.V.A. excluido. Corresponde al I.V.A. (10%) la cantidad de VEINTIUN MIL TRESCIENTOS EUROS (21.320,00€). Una vez aplicado el mismo, la cantidad asciende a DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CON QUINIENTOS VEINTE EUROS (234.520,00€)

#### LOTE 1

**Importe total (con IVA):** 138.710,00€

**Importe neto:** 126.100,00€

**Valor estimado:** 138.710,00€

#### LOTE 2

**Importe total (con IVA):** 95.810,00 €

**Importe neto:** 87.100,00€

**Valor estimado:** 95.810,00€

El presupuesto máximo, se establece como importe máximo, de acuerdo con el precio unitario máximo de 1.300,00 euros por Unidad de Ganado Mayor (UGM), IVA excluido.

A todos los efectos se entenderá que el presupuesto estimado comprende todos los gastos directos e indirectos que el adjudicatario deba realizar para la normal ejecución del servicio

contratado, así como toda clase de impuestos, tanto municipales, provinciales y estatales, excepto el I.V.A. El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido.

#### **BASE 4ª.- REVISIÓN DE PRECIOS**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 103 del LCSP, no procederá la revisión de precios.

#### **BASE 5ª.- EXISTENCIA DE CRÉDITO**

El importe estimado para la licitación asciende a 213.200,00 € neto y total de 234.520,00€ con IVA incluido. Existe crédito para el ejercicio 2019 en el presupuesto de gastos que asciende a 1.669.380,69 €, aprobado en sesión ordinaria del Consejo de Administración de fecha 14 de febrero de 2019. Expresamente se recoge este concepto en el Anexo de Inversiones Reales (F.1.2.15).

#### **BASE 6ª.- EMPRESAS PROPONENTES Y DOCUMENTACIÓN**

##### **1. Empresas licitadoras.**

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, se podrá tener en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o de la correspondiente clasificación, en su caso, de la persona jurídica dominante, siempre y cuando éste acredite que tiene a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución del contrato.

Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, de conformidad con el art. 69 del LCSP.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en Registro o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo 1 del RGLCAP, en función de los diferentes contratos.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán actuar conforme a lo previsto en el art. 68 del LCSP.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador, la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

## 2. Documentación.

Los licitadores presentarán **tres sobres cerrados** y firmados por él mismo o persona que los represente, en los que se indicarán además de la razón social y denominación de la Entidad concursante, el título de la licitación y contendrán:

**SOBRE A.** denominado de **DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**, expresará la inscripción de **“Documentos generales para la licitación del " SUMINISTRO DE GANADO BOVINO PARA NUEVO CÓDIGO DE EXPLOTACIÓN GANADERA ES110200002819 PARA EXPLOTACIÓN DE LOS MONTES DE PROPIOS EMPRESA MUNICIPAL S.A.”**

La documentación administrativa exigida para tomar parte en la licitación, deberá incluir obligatoriamente los siguientes documentos originales o mediante copias que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente:

- a) **La capacidad de obrar** de los empresarios que fueren personas jurídicas, se acreditará mediante escrituras de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. En el supuesto de concurrir un empresario individual acompañará el D.N.I., y en su caso, la escritura de apoderamiento.
- b) **Declaración responsable** de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar recogidas en el artículo 71 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con el Ayuntamiento y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes (según modelo Base 22ª de este Pliego).
- c) **Acreditación de la solvencia técnica y profesional**, se acreditará por el siguiente medio: declaración responsable del empresario, contenida en Base 22 de este pliego.
- d) **Documento en el que conste nº de fax y dirección de correo electrónico**, a efectos de notificaciones del presente procedimiento, contenido en la Base 22 de este Pliego.

**SOBRE B.** Denominado de **DOCUMENTACIÓN TÉCNICA**, deberá tener la siguiente inscripción **“Documentación técnica para la licitación de "SUMINISTRO DE GANADO BOVINO PARA NUEVO CÓDIGO DE EXPLOTACIÓN GANADERA ES110200002819 PARA EXPLOTACIÓN DE LOS MONTES DE PROPIOS EMPRESA MUNICIPAL S.A. ”** y contendrá la propuesta técnica, que comprenderá el formulario descrito como Base nº22 de los criterios de adjudicación referente a la propuesta técnica:

**A. Características de las reses ofertadas según criterios de valoración , según modelo que se presenta como Base nº 22**

**Criterios Evaluables Mediante Juicio de Valor**

La puntuación máxima correspondiente a los criterios de adjudicación cuya ponderación dependen de un juicio de valor es de 45 puntos. Para la valoración se han tenido en cuenta como criterios las características de diferentes aspectos individuales así como también del conjunto de ellos, como se desarrolla a continuación:

**Homogeneidad del pelo**

El pelo de los animales es un factor a tener en cuenta a la hora de valorarlos ya que el objetivo es buscar una cabaña ganadera lo más homogénea posible y en consonancia con la reses que ya existen en los Montes de Propios. Para ello se valorara de la siguiente manera cogiendo como referencia la el conteo del conjunto de los animales.

**Ratio de Crías**

Se valorará el número de crías de la piara pues son un valor añadido que podrá ser vendido o dejadas para madres o padres en valoraciones posteriores o vendidas y generar un ingreso. La ratio de crías por madre reproductora tendrá que ser mayor de 0,30.

**Numero de vacas reproductoras por parir**

En cada piara, además de los terneros ya nacidos, pueden venir vacas reproductoras que por cubrimiento tardío, no estén aun alumbradas pero que lo harán en días posteriores, pudiéndose justificar mediante certificado de cubrimiento y ecografía e inspección visual.

**Estado de carnes de las reses**

El estado de carne de las reses es un indicativo visual de bienestar animal. Para valorar cada piara, se debe, además de los controles veterinarios que determinará si existe algún patógeno que ponga en peligro la piara, hacer una inspección ocular en la que se valora el estado físico y de carnes de los animales así como posibles deformaciones, cornadas de otras vacas y toros, quebraduras, etc. Se valorará el conjunto de reses, descartándose las piaras que estén por debajo de medio-bajo.

**Adaptación**

La adaptación en el ganado vacuno, como suele suceder en la mayoría de las especies animales, es muy importante porque puede determinar si esos animales se aclimataran a las condiciones de una finca o no. Para ello, se valora los animales cuyo hábitat es similar al existente en los Montes de Propios de Jerez.

**Comportamiento**

En el comportamiento, se mide la conducta de los animales con el resto, es decir, se trata de establecer un patrón de conducta para determinar que los animales no sean agresivos, solitarios, dejen de amamantar a las crías, etc.

**Ratio de toros sementales/vacas reproductoras**

La ratio de **toros sementales por /vacas reproductoras** no podrá ser mayor de 1 toro semental por 50 vacas reproductoras.

### **Estado de carnes y general de los toros sementales**

En el estado general y de carnes del toro, se valora al igual que la vaca, tanto los aspectos visuales de defectos, etc., así como el comportamiento. Es fundamental hacer esta comprobación ya que estos toros son los que cubrirán las vacas y por tanto parte de la genética provienen de ellos. Se valorará el conjunto de toros.

### **Pureza**

Puesto que como se ha indicado se busca una homogeneidad dentro de los animales que vayan a coexistir en los Montes de Propios, debemos valorar el grado de pureza de los animales a introducir.

**SOBRE C.** Denominado **PROPOSICIÓN ECONÓMICA**, se ajustará al modelo contenido en este pliego y deberá tener la siguiente inscripción **“Proposición económica para la licitación de SUMINISTRO DE GANADO BOVINO PARA NUEVO CÓDIGO DE EXPLOTACIÓN GANADERA ES110200002819 PARA EXPLOTACIÓN DE LOS MONTES DE PROPIOS EMPRESA MUNICIPAL S.A ”.**

Contendrá la oferta económica, redactada conforme al modelo que se inserta en la Base 22ª de este pliego, debidamente firmada por quien tiene poder bastante para hacerlo y fechada.

**La oferta económica consistirá en un precio por UGM, inferior al precio unitario máximo (Sin I.V.A.) de MIL TRESCIENTOS EUROS (1.300,00€) por UGM.**

No se aceptarán aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente la oferta económica.

Cada licitador solo podrá presentar una proposición. La contravención de este principio dará lugar automáticamente a la desestimación de todas las por él presentadas.

## **BASE 7ª.- PERFIL DE CONTRATANTE**

En el Perfil de Contratante del órgano EMEMSA se publicará el requerimiento y la adjudicación del contrato, así como cualquier otro dato e información referente a su actividad contractual, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 del LCSP.

Esta licitación se publicará en el Perfil de Contratante. El acceso público se efectuará a través del portal de la Web del Ayuntamiento de Jerez

[http://www.jerez.es/nc/ayuntamiento/empresas\\_y\\_fundaciones/empresas\\_municipales/ememsa/](http://www.jerez.es/nc/ayuntamiento/empresas_y_fundaciones/empresas_municipales/ememsa/)

## **BASE 8ª.- GARANTÍA PROVISIONAL**

No se exige la constitución de dicha garantía provisional para poder concurrir a la presente licitación.

## **BASE 9ª.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN**

Las proposiciones junto con los documentos correspondientes para la licitación se presentarán en sobres cerrados, identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren **A/A Órgano de Contratación -Expediente GANADO BOVINO-I-2019** y firmados por el licitador o la

persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa en mano en la siguiente dirección:

**Explotación de los Montes de Propios Empresa Municipal S.A.**  
**Calle Patricio Garvey, 1-3ª planta**  
**11402 – Jerez de la Frontera**

Se presentarán en horas de 9:00 a 13:00, dentro del plazo de **ocho (8) días naturales**, contados desde el siguiente al de publicación de anuncio en la anterior dirección web. No obstante, si el último día del plazo fuera inhábil, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional duodécima del LCSP.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supondrá la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, así como del proyecto y del pliego de prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a la apertura en público de las mismas.

Sin perjuicio de las disposiciones del LCSP, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución.

#### **BASE 10ª.- MESA DE CONTRATACIÓN**

Conforme al artículo 326 del LCSP, el órgano de contratación de EMEMSA estará asistido por una Mesa de contratación, que será el órgano competente para la valoración de las ofertas. La Mesa estará constituida por un Presidente tres vocales y un Secretario.

Todos los miembros de la mesa tendrán voz y voto, excepción hecha del secretario que sólo tendrá voz.

Para la válida constitución de la mesa deberán estar presentes la mayoría absoluta de sus miembros, y, en todo caso, el Presidente, el Secretario y los dos vocales que tengan atribuidas las funciones correspondientes al asesoramiento jurídico y al control económico-presupuestario del órgano.

#### **BASE 11ª.- APERTURA DE PLICAS**

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación procederá a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el Sobre A. Sin

embargo, si el último día de ambos plazos fuera sábado o festivo se entenderá que aquél concluye el primer día hábil siguiente.

Conforme al artículo 81 del RGLCAP, si la Mesa de Contratación observara defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente a los interesados, concediendo un plazo no superior a **3 (tres)** días naturales para que los licitadores los subsanen o corrijan ante la propia Mesa de Contratación. Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables se rechazará la proposición. De todos estos extremos se dejará constancia en el Acta que necesariamente deberá extenderse.

Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada la mesa declarará admitidos a la licitación a los licitadores que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos previos indicados en el artículo 140 del LCSP procediéndose, en su caso, al examen y valoración de la solvencia, conforme se prevé en el artículo 82 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, haciendo declaración expresa de los rechazados y de las causas de su rechazo.

La Mesa de Contratación celebrará en acto público la apertura de plicas. En dicho acto, la Mesa de Contratación dará cuenta del resultado de la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en los Sobres A, indicando aquellos que hayan sido excluidos y las causas de su exclusión e invitando a los asistentes a formular observaciones que se recogerán en el Acta de la sesión.

La Mesa de Contratación abrirá los sobres B, y realizará el estudio y cálculo por los licitadores admitidos el cual deberá contener la valoración y evaluación de las mismas conforme a los criterios de adjudicación establecidos en el presente Pliego.

Posteriormente la Mesa de Contratación abrirá los sobres C -y realizará el estudio y cálculo el cual deberá contener la valoración y evaluación de las mismas conforme a los criterios de adjudicación establecidos en el presente Pliego.

Dichos informes, junto con la documentación, se elevará a la Mesa de Contratación, que propondrá al órgano de contratación de los adjudicatarios.

**BASE 12ª.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

De conformidad con el artículo 150 LCSP, los criterios que servirán de base para la adjudicación del contrato serán los siguientes:

- 1) **Oferta económica: ..... Puntuación máxima 35 puntos**

En el caso del precio, para cada lote se puntuará con el valor máximo la oferta de precio inferior, aplicándose posteriormente la siguiente regla al resto de precios de cada producto.

$$\text{Puntuación} = \frac{\text{Máximo de puntos X Importe de la oferta más baja para el producto}}{\text{Importe de la oferta para el producto que se valora}}$$

**2) Rango de edad..... Puntuación máxima 20 puntos**

Se establece un rango de edad óptimo para la compra de las vacas reproductoras de 2 a 7 años ya que mantienen la función reproductora durante más tiempo. Para ello se establecen los siguientes intervalos, teniendo en cuenta para la valoración el cálculo de la media de la suma de las vacas mayores de 24 meses:

- Media de 2 a 4 años y 11 meses----- 20 puntos
- Media de 4 a 6 años----- 10 puntos
- Media de más de 6 años----- 0 punto

**3) Criterios Evaluables mediante Juicio de Valoración. .... Puntuación máxima 45 puntos**

Para la valoración se han tenido en cuenta como criterios las características de diferentes aspectos individuales así como también del conjunto de ellos, como se desarrolla a continuación:

**Homogeneidad del pelo**

El pelo de los animales es un factor a tener en cuenta a la hora de valorarlos ya que el objetivo es buscar una cabaña ganadera lo más homogénea posible y en consonancia con la reses que ya existen en los Montes de Propios. Para ello se valorara de la siguiente manera cogiendo como referencia la el conteo del conjunto de los animales.

- Conteo con 100% de pelo retinto (Rojo oscuro)----- 5 puntos
- Conteo entre 50-75% de pelo retinto----- 2,5 puntos
- Conteo con menos de 50% de pelo retinto o mezclas----- 0 punto

**Ratio de Crías**

Se valorará el número de crías de la piara pues son un valor añadido que podrá ser vendido o dejadas para madres o padres en valoraciones posteriores o vendidas y generar un ingreso. La ratio de crías por madre reproductora tendrá que ser mayor de 0,30. Se dividirá el número de reses menores de 6 meses por el número de vacas reproductoras:

- Ratio mayor a 0,50----- 5 puntos
- Ratio de 0,50 a 0,41----- 2,5 puntos
- Ratio de 0,40 a 0,31----- 0 punto

**Numero de vacas reproductoras por parir**

En cada piara, además de los terneros ya nacidos, pueden venir vacas reproductoras que por cubrimiento tardío, no estén aun alumbradas pero que lo harán en días posteriores, pudiéndose justificar mediante certificado de cubrimiento y ecografía e inspección visual. Se valorará de la siguiente forma:

- Entre 5 y 10 vacas por alumbrar----- 5 puntos
- Entre 3 y 5 vacas por alumbrar----- 2,5 puntos
- Entre 1 y 3 vacas por alumbrar----- 0 punto

**Estado de carnes de las reses**

El estado de carne de las reses es un indicativo visual de bienestar animal. Para valorar cada piara, se debe, además de los controles veterinarios que determinará si existe algún patógeno que ponga en peligro la piara, hacer una inspección ocular en la que se valora el estado físico y de carnes de los animales así como posibles deformaciones, cornadas de otras vacas y toros, quebraduras, etc. Se valorará el conjunto de reses, descartándose las piaras que estén por debajo de medio-bajo:

- Estado de carnes bueno----- 5 puntos

- Estado de carnes medio ----- 2,5 puntos
- Estado de carnes medio-bajo ----- 0 punto

### **Adaptación**

La adaptación en el ganado vacuno, como suele suceder en la mayoría de las especies animales, es muy importante porque puede determinar si esos animales se aclimataran a las condiciones de una finca o no. Para ello, se valora los animales cuyo hábitat es similar al existente en los Montes de Propios de Jerez y se puntúa de la siguiente forma:

- Proveniencia de zona similar ----- 5 puntos
- Proveniencia de zona con monte pero con más dehesa----- 2,5 puntos
- Proveniencia de zona inapropiada (marismas, estabuladas, etc.)--- 0 punto

### **Comportamiento**

En el comportamiento, se mide la conducta de los animales con el resto, es decir, se trata de establecer un patrón de conducta para determinar que los animales no sean agresivos, solitarios, dejen de amamantar a las crías, etc. Para ello se valorará el conjunto de la pira de la siguiente forma:

- Comportamiento normal ----- 5 puntos
- Comportamiento extraño ----- 2,5 puntos
- Comportamiento agresivo ----- 0 puntos

### **Ratio de toros sementales/vacas reproductoras**

La ratio de **toros sementales por /vacas reproductoras** no podrá ser mayor de 1 toro semental por 50 vacas reproductoras. Su valoración será la siguiente:

- Ratio de 1 toro por menos de 35 vacas ----- 5 puntos
- Ratio de 1 toro por cada 35/45 vacas----- 2,5 puntos
- Ratio de 1 toro por cada 45/50 vacas ----- 0 punto

### **Estado de carnes y general de los toros sementales**

En el estado general y de carnes del toro, se valora al igual que la vaca, tanto los aspectos visuales de defectos, etc., así como el comportamiento. Es fundamental hacer esta comprobación ya que estos toros son los que cubrirán las vacas y por tanto parte de la genética provienen de ellos. Se valorará el conjunto de toros:

- Estado bueno ----- 5 puntos
- Estado medio ----- 2,5 puntos
- Estado medio-bajo ----- 0 punto

### **Pureza**

Puesto que como se ha indicado se busca una homogeneidad dentro de los animales que vayan a coexistir en los Montes de Propios, debemos valorar el grado de pureza de los animales a introducir. Se calculará la media de la suma de la pureza de cada vaca nodriza:

- Media con más del 75 % de pureza ----- 5 puntos
- Media con entre el 50 y el 75% de pureza ----- 2,5 puntos
- Media con entre el 25 y el 50% de pureza ----- 0 punto

La valoración final de las ofertas, que servirá de base a la Mesa de Contratación para realizar su propuesta al órgano competente, surgirá de la suma de las puntuaciones de los criterios anteriormente citados, previa comprobación por parte del personal de EMEMSA que las piras cumplan las especificaciones, observando el estado general de carne, carga de crías, pureza de raza, clase de pelo y estado general de la ganadería.

En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas, como las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, se estará a lo preceptuado en el artículo 147 de la LCSP.

La valoración final de las ofertas, que servirá de base a la Mesa de Contratación para realizar su propuesta al órgano competente, surgirá de la suma de las puntuaciones de los criterios anteriormente citados.

### **BASE 13ª.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**

Una vez aceptada la propuesta de la Mesa por el Órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 para que, dentro del plazo de dos días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 de la LCSP si no se hubiera aportado con anterioridad; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2; Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 83. En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

De conformidad con el artículo 150 del LCSP, el órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego o en el anuncio pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes. El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato el siguiente día hábil a oferta más ventajosa.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el presente pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 153 del LCSP.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la

notificación, con los efectos previstos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas será de cinco días.

#### **BASE 14ª.- GASTOS**

La carga del ganado se realizará por cuenta de los adjudicatarios y el transporte por cuenta de EMEMSA.

#### **BASE 15ª.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

El contrato se perfecciona mediante su formalización.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 120 LCSP.

EMEMSA y el contratista deberán formalizar el contrato de adjudicación del suministro en documento administrativo, el día siguiente de la adjudicación constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público, pudiendo, no obstante, elevarse a escritura pública cuando lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento, de conformidad con el artículo 153 del LCSP.

De conformidad con el artículo 153 del LCSP, cuando por causas imputables al contratista no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 191 del LCSP, en cuanto a la intervención del Consejo de Estado u órgano autonómico equivalente en los casos en que se formule oposición por el contratista. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar, con independencia de que pueda solicitar la resolución del contrato al amparo del artículo 211 de la LCSP.

#### **BASE 16ª.- MODIFICACIÓN, CESIÓN, SUBCONTRATACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

**Modificación.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 203 del LCSP, una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente. Estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato.

Según lo dispuesto en el artículo 319 del LCSP, cuando se produzca modificación del contrato se regirá por normas de derecho privado.

**Cesión.-** El contrato podrá ser cedido de acuerdo con lo establecido en el artículo 214 LCSP.

**Subcontratación.-** Se actuará de conformidad con el artículo 215 del LCSP, no pudiendo superar la misma el 60 por ciento del importe de adjudicación.

**Resolución.-** Tendrá lugar en los supuestos que se señalan en los arts. 211 y 306 LCSP y en las condiciones y con los efectos señalados en los arts. 312, 213 y 307 de la citada norma.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del adjudicatario, será exigida una indemnización, en su caso, por los daños y perjuicios originados.

## BASE 17ª.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

### 1. Contrato.

El adjudicatario ejecutará el contrato con estricta sujeción a las prescripciones técnicas y administrativas recogidas en los respectivos pliegos.

La ejecución del contrato se iniciará el mismo día de la fecha de formalización. Si se excediese este plazo, el contrato podrá ser resuelto, salvo que el retraso se debiera a causas ajenas a la Administración contratante y al contratista y así se hiciera constar en la correspondiente resolución motivada.

Su ejecución se realizará por el adjudicatario con las responsabilidades establecidas en el artículo 300 LCSP.

El órgano de contratación determinará si la prestación realizada por el adjudicatario se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, disponiendo para tal fin de las prerrogativas establecidas en el art. 304 LCSP, excepto para el transporte de las UGM.

2. **Responsabilidades.** El adjudicatario será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial, intelectual o comercial de los materiales, procedimientos y equipos utilizados en la fabricación del suministro, debiendo indemnizar a la Administración todos los daños y perjuicios que para ésta pudieran derivarse de la interposición de reclamaciones, incluido los gastos derivados de los que eventualmente pudieran dirigirse contra la misma.
3. **Obligaciones del adjudicatario.** Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, existirán específicamente las siguientes obligaciones:
  - a) El empresario quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de legislación laboral, seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del adjudicatario no implicará responsabilidad alguna para la Administración.
  - b) Los gastos que se deriven de la publicación de los anuncios serán de cuenta del adjudicatario.
4. **Suspensión.** En caso de producirse una suspensión del contrato, se estará a lo estipulado en los arts. 208 LCSP y normas de desarrollo.
5. **Comprobaciones de los suministros.** El Ayuntamiento se reserva el derecho de efectuar cuantas comprobaciones estime convenientes de las calidades de los bienes antes y al

tiempo del suministro.

- 6. Penalidades por demora.** Si llegado el término, el adjudicatario hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, el Ayuntamiento podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades económicas. Estas tendrán la cuantía determinada en el párrafo cuarto del artículo 192 y 193 del LCSP.

Los importes de las penalidades, no excluye la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho la administración, originados por la demora del adjudicatario.

#### **BASE 18ª. ABONOS AL ADJUDICATARIO**

Conforme adjudicatario tendrá derecho al abono del precio del suministro efectivamente entregado y formalmente recibido por la Administración con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato.

#### **BASE 19ª.- RÉGIMEN JURÍDICO**

Conforme al art. 26.3 de la LCSP, atendiendo al carácter privado de los contratos que celebra EMEMSA:

1. Serán competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo los asuntos previstos en el art. 27.1 c) de la LCSP.
2. El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que se susciten entre las partes en relación con los efectos y extinción del presente contrato, con excepción de las modificaciones contractuales señaladas en el art. 27.1 c) de la LCSP.

#### **BASE 21ª. PRERROGATIVAS DE EMEMSA Y JURISDICCIÓN**

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y demás normativa de aplicación.

Los actos que se dicten en el presente procedimiento podrán ser impugnados en vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el órgano de contratación de EMEMSA.

**Base 22ª.- DECLARACIÓN RESPONSABLE**

Don/Doña.....en representación de la empresa..... con domicilio a efectos de notificación en..... y C.I.F. ...., por medio de la presente, **DECLARO:**

1º) Que la empresa a la que represento, ostenta plena capacidad de obrar y no esta incurso en las prohibiciones e incompatibilidades contenidas en el artículo 65 a 73 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para licitar en el contrato **"SUMINISTRO DE GANADO BOVINO PARA NUEVO CÓDIGO DE EXPLOTACIÓN GANADERA ES110200002819 PARA EXPLOTACIÓN DE LOS MONTES DE PROPIOS EMPRESA MUNICIPAL S.A.**

2º) Que las UGM que oferto no tienen obstáculos para cumplir con todos los requisitos sanitarios y autorizaciones administrativas para su venta antes del 31 de mayo de 2019.

3º) Que la empresa a la que represento está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con el Excmo. Ayuntamiento de Jerez.

4º) Que a efectos de notificación  
 Mi correo electrónico es .....  
 Mi número de teléfono es.....

Y para que conste y surta efectos donde proceda, firmo la presente declaración en prueba de conformidad de todo lo anteriormente expuesto.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de mayo de 2019

Fdo.:

**BASE 22ª. MODELO DE PROPOSICIÓN**

Lote nº .....

**AL AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA**

D.....Vecino de  
 .....provincia de.....con domicilio  
 en....., (en caso de actuar en  
 representación: como Apoderado  
 de..... Con domicilio en  
 calle.....), enterado de las condiciones y  
 requisitos exigidos para concurrir a la contratación mediante procedimiento negociado sin  
 publicidad del " **SUMINISTRO DE GANADO BOVINO PARA NUEVO CÓDIGO DE EXPLOTACIÓN  
 GANADERA ES110200002819 PARA EXPLOTACIÓN DE LOS MONTES DE PROPIOS EMPRESA  
 MUNICIPAL S.A.** se encuentra en situación de acudir como oferente al mismo.

A estos efectos hace constar que conoce el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de  
 Cláusulas Administrativas Particulares que sirven de base al contrato, acepta incondicionalmente  
 sus cláusulas, reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el  
 Ayuntamiento de Jerez, y se compromete en nombre de  
 .....(propio o de la  
 empresa que representa), a tomar a su cargo el mencionado contrato con estricta sujeción a los  
 siguientes requisitos y condicione, ofertando el  
**Siguiente precio unitario (Sin I.V.A.) por UGM:**  
**Siendo el precio unitario (con I.V.A.) por UGM:**

En , a de mayo de 2019

Fdo.:

### BASE 22ª. MODELO DE PROPOSICIÓN

#### “SUMINISTRO DE GANADO BOVINO PARA NUEVO CÓDIGO DE EXPLOTACIÓN GANADERA ES110200002819 PARA EXPLOTACIÓN DE LOS MONTES DE PROPIOS EMPRESA MUNICIPAL S.A. LOTE 1

NOMBRE Y APELLIDOS			
CÓDIGO EXPLOTACIÓN GANADERA			
DIRECCION FINCA :		POBLACIÓN:	(CÁDIZ):
TELEFONOS:		CORREO ELECTRÓNICO:	
CIF/NIF:			
REPRESENTANTE LEGAL:			
FECHA:		LUGAR REUNIÓN:	
CÓDIGO IBAN CUENTA BANCARIA			
FORMA DE PAGO: MEDIANTE TRASFERENCIA EN LA CARGA		OTRAS:	
CLASES DE GANADO VACUNO	NÚMERO DE CABEZAS	NÚMERO PARCIAL UGM	TOTAL UGM
TOROS MAYORES 24 MESES (1 UGM)			
VACAS MAYORES 24 MESES (1 UGM)			
TERNEROS ENTRE 0 Y 6 MESES (0,4 UGM)			
TERNEROS ENTRE 6 Y 24 MESES (0,6 UGM)			
RAZA	RETINTA	CRUCE RETINTA CON LIMUOSIN	OTROS (ESPECIFICAR)
Nº DE ANIMALES			
RANGO EDAD	Media de 2 a 4 años y 11 meses	Media de 4 a 7 años	Media de más de 7 años
Nº DE ANIMALES			
HOMOGENEIDAD DEL PELO	100% de pelo retinto	75 -50% de pelo retinto	menos de 50% de pelo retinto o mezclas
Nº DE ANIMALES			
RATIO DE CRIAS	Ratio mayor a 0,50	Ratio de 0,50 a 0,41	Ratio de 0,40 a 0,30
Nº DE ANIMALES			
VACAS REPRODUCTORAS POR ALUMBRAR	Entre 1 y 3 vacas por alumbrar	Entre 3 y 5 vacas por alumbrar	Entre 5 y 10 vacas por alumbrar
Nº DE ANIMALES			
ESTADO DE CARNES DE LA RESES	BUENO	MEDIO	MEDIO-BAJO
Nº DE ANIMALES			
ADAPTACIÓN / PROCEDENCIA	MONTE	MONTE CON MÁS DEHESA	OTRAS: MARISMAS, ESTABULADAS,....
Nº DE ANIMALES			
COMPORTAMIENTO	NORMAL	EXTRAÑO	AGRESIVO
Nº DE ANIMALES			
RATIO SEMENTAL/VACAS REPRODUCTORAS	1 toro por menos de 35 vacas	1 toro por cada 35/45 vacas	1 toro por cada 45/50 vacas
Nº DE ANIMALES			
ESTADO TORO SEMENTAL: CARNE Y GENERAL	BUENO	MEDIO	MEDIO-BAJO
Nº DE ANIMALES			
PUREZA	más del 75 % de pureza	75 y el 50% % de pureza	50 y el 25% % de pureza
Nº DE ANIMALES			
Nº DE ANIMALES DE LA PIARA	más de 85 UGM	84 a 66 UGM	65 a 50 UGM
Nº DE ANIMALES			
OBSERVACIONES			
Firma representante legal:			

## BASE 22ª. MODELO DE PROPOSICIÓN

### “SUMINISTRO DE GANADO BOVINO PARA NUEVO CÓDIGO DE EXPLOTACIÓN GANADERA ES110200002819 PARA EXPLOTACIÓN DE LOS MONTES DE PROPIOS EMPRESA MUNICIPAL S.A. LOTE 2

NOMBRE Y APELLIDOS			
CÓDIGO EXPLOTACIÓN GANADERA			
DIRECCION FINCA :		POBLACIÓN:	(CÁDIZ):
TELEFONOS:		CORREO ELECTRÓNICO:	
CIF/NIF:			
REPRESENTANTE LEGAL:			
FECHA:		LUGAR REUNIÓN:	
CÓDIGO IBAN CUENTA BANCARIA			
FORMA DE PAGO: MEDIANTE TRASFERENCIA EN LA CARGA		OTRAS:	
<b>CLASES DE GANADO VACUNO</b>	<b>NÚMERO DE CABEZAS</b>	<b>NÚMERO PARCIAL UGM</b>	<b>TOTAL UGM</b>
TOROS MAYORES 24 MESES (1 UGM)			
VACAS MAYORES 24 MESES (1 UGM)			
TERNEROS ENTRE 0 Y 6 MESES (0,4 UGM)			
TERNEROS ENTRE 6 Y 24 MESES (0,6 UGM)			
<b>RAZA</b>	<b>RETINTA</b>	<b>CRUCE RETINTA CON LIMUOSIN</b>	<b>RETINTA CON FLECKVIEH O BERRENDA EN COLORADO</b>
Nº DE ANIMALES			
<b>RANGO EDAD</b>	Media de 2 a 4 años y 11 meses	Media de 4 a 7 años	Media de más de 7 años
Nº DE ANIMALES			
<b>HOMOGENEIDAD DEL PELO</b>	100% de pelo retinto	75 -50% de pelo retinto	menos de 50% de pelo retinto o mezclas
Nº DE ANIMALES			
<b>RATIO DE CRIAS</b>	Ratio mayor a 0,50	Ratio de 0,50 a 0,41	Ratio de 0,40 a 0,30
Nº DE ANIMALES			
<b>VACAS REPRODUCTORAS POR ALUMBRAR</b>	Entre 1 y 3 vacas por alumbrar	Entre 3 y 5 vacas por alumbrar	Entre 5 y 10 vacas por alumbrar
Nº DE ANIMALES			
<b>ESTADO DE CARNES DE LA RESES</b>	BUENO	MEDIO	MEDIO-BAJO
Nº DE ANIMALES			
<b>ADAPTACIÓN / PROCEDENCIA</b>	MONTE	MONTE CON MÁS DEHESA	OTRAS: MARISMAS, ESTABULADAS,....
Nº DE ANIMALES			
<b>COMPORTAMIENTO</b>	NORMAL	EXTRAÑO	AGRESIVO
Nº DE ANIMALES			
<b>RATIO SEMENTAL/VACAS REPRODUCTORAS</b>	1 toro por menos de 35 vacas	1 toro por cada 35/45 vacas	1 toro por cada 45/50 vacas
Nº DE ANIMALES			
<b>ESTADO TORO SEMENTAL: CARNE Y GENERAL</b>	BUENO	MEDIO	MEDIO-BAJO
Nº DE ANIMALES			
<b>PUREZA</b>	más del 75 % de pureza	75 y el 50% % de pureza	50 y el 25% % de pureza
Nº DE ANIMALES			
<b>Nº DE ANIMALES DE LA PIARA</b>	más de 85 UGM	84 a 66 UGM	65 a 50 UGM
Nº DE ANIMALES			
<b>OBSERVACIONES</b>			
Firma representante legal:			